

SECRETARÍA.- JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, octubre 29 de 2020.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso para resolver escritos remitidos al correo electrónico.

AURORA VÁSQUEZ HUEPO
Secretaria



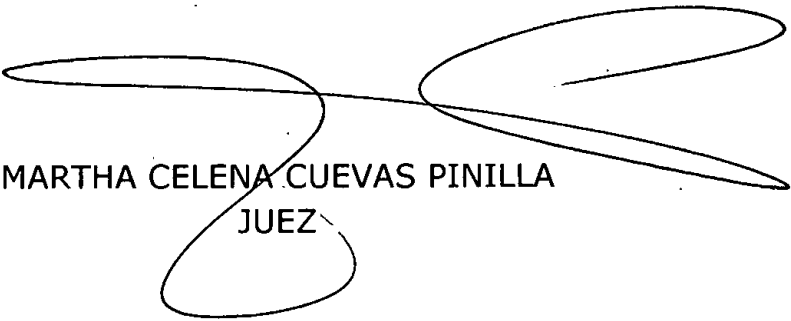
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación:	735854089003-2015-00012-00
Demandante:	RAFAEL LEONARDO MÉNDEZ PARRA
Demandado(a):	MIRTHA IRENE ORTÍZ GÓMEZ Y OTRO
Providencia:	Resolver solicitud de renuncia al poder y acceso digital del proceso

El Despacho se abstiene de darle trámite al memorial suscrito por el Dr. ALEXANDER RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. C. No. 93.087.314 y T.P. No. 129.546, por cuanto en auto del 16 de enero del año en curso, se reconoció personería a otro Profesional del Derecho; razón por la cual el contenido del citado escrito con la prueba documental aportada es improcedente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el escrito anterior allegado a través del correo electrónico institucional de este Juzgado procedente del correo electrónico medez.judicial@gmail.com, no permite identificar al emisor del mensaje, debido a que no fue colocada la antefirma en la solicitud; formalidad que le permite al Juzgado establecer si el peticionario es o no parte en el proceso. Por tal razón, ante la ausencia de esta información y sumado al hecho de que este proceso data del año 2016, lo que conlleva a que lo actuado se encuentra en medios físico y no electrónicos, el Despacho niega la solicitud de acceso digital al proceso.

CÚMPLASE


MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ